



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y LA
FUNDACIÓN CIUDADANÍA Y DESARROLLO**

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, en adelante identificado como "GAD Municipal del cantón Cuenca", legalmente representado por el Ing. Ind. Pedro Renán Palacios Ullauri, en su calidad de alcalde de la ciudad de Cuenca, y por otra parte la Fundación Ciudadanía y Desarrollo, en adelante identificada como "FCD", legalmente representada por Mauricio Alarcón Salvador, en su calidad de Director.

Los comparecientes son hábiles y capaces, como en derecho se requiere, para celebrar este tipo de actos y de mutuo acuerdo resuelven suscribir el presente instrumento, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

La Constitución de la República establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El GAD Municipal del cantón Cuenca, es una persona jurídica de derecho público que goza de autonomía política, administrativa y financiera, conforme lo dispone la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

La Fundación Ciudadanía y Desarrollo (FCD) es una persona jurídica con finalidad social y sin fin de lucro, de ámbito nacional, constituida bajo la legislación ecuatoriana mediante Acuerdo Ministerial No. 414-2009 del Ministerio de Educación, de 19 de octubre de 2009.

FCD es una organización de la sociedad civil, cuyo principal propósito es promover la democracia, la transparencia, la participación ciudadana, el control social y el Gobierno Abierto, actuando en temas de gobierno, gestión y políticas públicas, fomentando la creación de espacios de intercambio y colaboración permanente, y facilitando la construcción de redes y proyectos conjuntos sobre la base de actividades de docencia, investigación y asistencia técnica.

FCD es el punto de contacto de sociedad civil para la Alianza para el Gobierno Abierto, forma parte de los Grupos Multipartes de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas, EITI, y de la Iniciativa de Transparencia en la Infraestructura, CoST. Impulsa además los procesos de transparencia en la contratación pública junto a Open Contracting Partnership.

SEGUNDA.- OBJETO:

El GAD Municipal del cantón Cuenca y la Fundación Ciudadanía y Desarrollo (FCD), acuerdan suscribir el presente convenio marco de cooperación mismo que tiene por objeto realizar actividades conjuntas, tendientes a la implementación, seguimiento y evaluación de



estándares de gobierno abierto, transparencia y prevención de la corrupción a los procesos que el GAD Municipal del cantón Cuenca ejecute.

TERCERA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Los suscribientes se comprometen a realizar las siguientes actividades:

- a) Supervisar la implementación, seguimiento y evaluación de estándares de gobierno abierto, transparencia y prevención de la corrupción en los procesos que lleve a cabo el GAD Municipal del cantón Cuenca.
- b) Articular capacitación a través de cursos, conferencias, seminarios y talleres en aquellas áreas que sean consideradas de interés común, con relación al objeto del convenio.
- c) Canalizar asistencia técnica a través de organismos de cooperación en áreas relacionadas con el objeto de este convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Para cumplir con el objeto de este convenio marco de cooperación, las partes se obligan a:

- Observar las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para su ejecución en las áreas de acción señaladas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- Compartir la información que las partes requieran para el cumplimiento de los objetivos del Convenio, dentro del ámbito de sus competencias.
- Determinar conjuntamente un plan y cronograma basado en las necesidades institucionales y las acciones que se ejecutarán para satisfacerlas.
- Efectuar el seguimiento de las comunicaciones cursadas entre las partes, llevando un control periódico, preferentemente mensual, mediante reportes que reflejen el avance y estado de atención de estas.

QUINTA.- PLAZO Y VIGENCIA:

La duración del presente instrumento será de dos años contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por igual período, previo acuerdo entre las partes y una vez que se cuente con la solicitud por escrito y, por lo menos con un mes de anticipación a su vencimiento.

SEXTA.- EJECUCIÓN:

El presente convenio marco de cooperación se ejecutará por medio de las Partes, a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, con personal propio, a fin de cumplir con el objeto y obligaciones del mismo.

De ser necesario, las partes podrán suscribir Convenios Específicos para delimitar las actividades, plan de trabajo, cronograma, etc.

SÉPTIMA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN:

Para realizar la coordinación y seguimiento del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, las instituciones firmantes designarán a los administradores del convenio

dentro de los 10 días posteriores a su suscripción, teniendo la obligación de notificar dicha designación a la institución suscriptora, dichos funcionarios serán responsables de asegurar el cumplimiento de las acciones acordadas entre las partes, quienes tendrán la obligación de mantener oportuna y permanentemente informado de su gestión a quienes suscriben el presente convenio.

Entre las principales actividades que deberán cumplir los administradores de los convenios están:

- a. Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de cada una de las cláusulas del convenio;
- b. Adoptar las acciones que sean necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos de ser el caso;
- c. Informar al Director/a o Coordinador/a General del área que tiene como responsabilidad la ejecución del convenio, todas las novedades encontradas y superadas, así como las que requieren de la intervención de autoridades de mayor jerarquía para su solución;
- d. Emitir informe técnico previo la terminación del convenio por decisión anticipada y unilateral o por mutuo acuerdo, y en los casos que se requiera la modificación del mismo;
- e. Emitir los informes de liquidación técnica del convenio cualquiera que fuere la causa de terminación; y,
- f. Mantener un expediente del convenio con todos los documentos relativos a su ejecución, terminación y liquidación.

OCTAVA.- FINANCIAMIENTO:

El presente convenio marco de cooperación por sí solo no genera obligaciones económicas para las partes, por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias o erogaciones de recursos económicos por ninguna de las estipulaciones de este instrumento.

Este convenio no podrá ser esgrimido como aceptación tácita de trabajos o servicios no remunerados, para lo cual las partes declaran que todo el trabajo que realicen estará cubierto por la respectiva organización a la que se deben.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN:

Las partes acuerdan utilizar la información que se tramite solo para los efectos del presente convenio marco y fines institucionales, salvo información que sea considerada confidencial conforme lo establecen las normas de la administración pública y comunicado así a la otra parte.

La información no podrá ser divulgada a ninguna persona natural o jurídica que no esté involucrada directamente con este convenio y no canalice la misma para los fines pertinentes.

La información podrá ser transmitida sin ningún tipo de alteración o modificación a quienes se haya autorizado previamente la entrega.

Las Partes establecen que los acuerdos de cooperación deben ser publicitados y por lo tanto acuerdan: reconocer el rol y contribución de cada entidad en toda la documentación para información pública relacionada a las instancias de dicha cooperación y, usar el nombre y

Son parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos:

- Aquellos que acreditan la capacidad de los suscriptores
- Los detallados en antecedentes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:

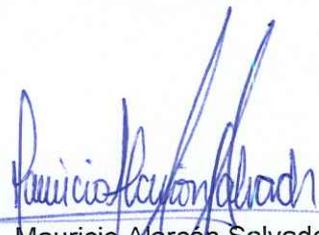
Las Partes declaran que todos los términos, palabras, frases y definiciones, conceptos, derechos y obligaciones que se estipulan en el presente Convenio son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellos, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico, en todo cuanto mira al entendimiento de los efectos que están llamados a producir las estipulaciones, acuerdos y compromisos que en este Convenio se establecen.

En lo que no estuviese estipulado en el presente Convenio, las Partes se remiten a las leyes vigentes sobre la materia.

En aceptación expresa de todo lo estipulado en el presente Convenio, las Partes en forma libre y voluntaria y como prueba de su conformidad lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, a los 15 días del mes de septiembre de 2021.



Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri
Alcalde
GAD Municipal del cantón Cuenca



Dr. Mauricio Alarcón Salvador
Director Ejecutivo
Fundación Ciudadanía y Desarrollo